



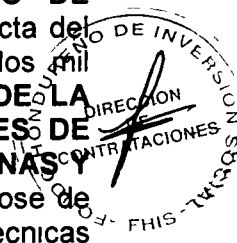
GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO" UBICADO EN ALDEA YORITO, MUNICIPIO DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, CÓDIGO 103118, ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y CONSTRUCCIONES CERRATO & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.-FINANCIADO BAJO EL CONVENIO PROGRAMA AGUASAN DE LA COOPERACION SUIZA, "MEJORA DEL ACCESO A SERVICIOS SOSTENIBLES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ÁREAS URBANAS, PERIURBANAS Y RURALES".

Nosotros **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No **1401-1969-00019**, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo # **PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guion noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (**N° 30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado "**EL FHIS**" y por la otra parte el señor **CORNELIO CERRATO YANES**, Mayor de edad, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0501-1954-03286, actuando en su condición de representante legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES CERRATO & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) N° **05019000045593** y con domicilio Colonia del Valle, 1ra calle, 3ra avenida, casa No 26 bloque 6, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y con numeros de telefonos 2560-1493/2559-4447/9991-8392, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto de Infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos de la licitación No **LPN-FHIS-13-2014** del Proyecto "**CONSTRUCCION COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO**" UBICADO EN ALDEA YORITO, MUNICIPIO DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, CÓDIGO 103118, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1288** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil catorce (2014) **FINANCIADO BAJO EL CONVENIO PROGRAMA AGUASAN DE LA COOPERACION SUIZA, "MEJORA DEL ACCESO A SERVICIOS SOSTENIBLES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ÁREAS URBANAS, PERIURBANAS Y RURALES"**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de licitación **-CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 22/100 (L.1,718,337.22)** **-CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. ANTICIPO Y DESEMBOLSOS ANTICIPO** la Forma de pago será en la forma siguiente, El FHIS

[Handwritten signature/initials]



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA 03-03-2015
FIRMA *[Handwritten Signature]*

Contrato N° 51000

Código 103118

000951

[Handwritten mark]

otorgará al Ejecutor un anticipo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 58/100 (L.257,750.58)** que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes. a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado, b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías, c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%-. **DESEMBOLSOS** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto, estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto - A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones -**CLAUSULA CUARTA ORDEN DE INICIO** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que la Direccion de Control y Seguimiento estime conveniente por el FHIS -**CLAUSULA QUINTA PLAZO Y MULTA - PLAZO** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA (90) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, **MULTA** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **TRES MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 01/100 (L. 3,093.01)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -**CLAUSULA SEXTA. AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional c) Falta de mano de obra especializada d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor -**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 58/100 (L.257,750.58)**.- b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato que asciende a **QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON 17/100 (L.515,501.17)**, con una vigencia de doce (12) meses, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora - Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido, el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria **LA PRESENTE**

SECRETARÍA DE INVERSIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
 FHIS

Contrato N° 51000

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 03 03 2015 Código 103118
 FIRMA:

000950

GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO. -**CLAUSULA OCTAVA** Documentos Que Forman Parte Del Contrato a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías - **CLAUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS -**CLAUSULA DECIMA RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo, en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS, c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución, d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del anticipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato, e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS, f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada, h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra, i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia, j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique, según sea el caso, k) **Aplicación del Artículo N° 68 del Decreto Legislativo No. 140-2014 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo, o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia" - Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
 DE CONTRATACIONES
 F.H.I.S. - IV-0001

Contrato N° 51000

000949

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO Código 103118	
FECHA	03 - 03 - 2015
FIRMA	

EJECUTOR una compensación justa y equitativa -**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a

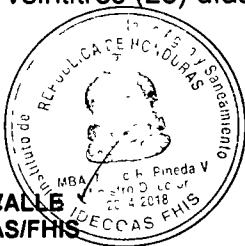
- 1 - Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2 - Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia
- 3 - Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara
 - a) Practicas Corruptivas entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte,
 - b) Practicas Colusorias entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
- 4 - Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato
- 5 - Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos
- 6 - Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un juicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar
 - a) De parte del contratista o consultor
 - i - A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele
 - ii - A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan
 - b) De parte del Contratante
 - i - A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación
 - ii - A la aplicación al empleado o funcionario

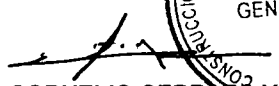
Contrato N° 51000
000948

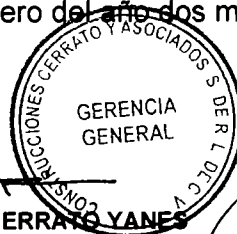
PH.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	03 03 2009 103118
FIRMA:	

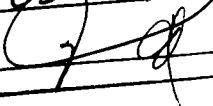
infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **-CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato **-CLÁUSULA .- DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año dos mil quince ✓

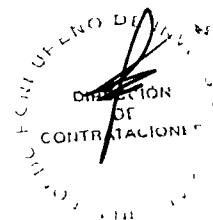

MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECCOAS/FHIS
R.T.N 08019995292594




ING. CORNELIO CERRATO YANES
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CERRATO & ASOCIADOS S DE R.L. DE C V
R.T.N 05019000045593



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	03 - 03 2015
FIRMA:	



000947

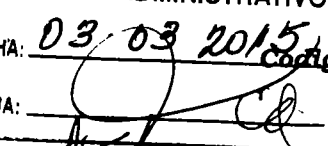
CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES (En lo aplicable al caso concreto) EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento, b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito, d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS, e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato, f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el anticipo, para lo cual tendrá el término de diez (10) días calendario contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema, h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación **II. RESPONSABILIDAD LABORAL** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra - Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta - **III. AMBIENTE** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma, tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente - Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo - Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal - No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción - El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** a) El Ejecutor

Contrato N° 51000

000948

F.H.I.S.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

FECHA:	03.03.2015	Contig. 103118
FIRMA:		

presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato, b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo, c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos, d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L 500 00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra - **V. SUPERVISIÓN** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato - La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato - **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA** el cual forma parte del contrato Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes. 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato, b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo, en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS, c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución, d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato, e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual de procedimientos, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS, f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las

Contrato N° 51000

000945

FECHA	03.03.2015
FIRMA	[Firma]

Guatigo 103118

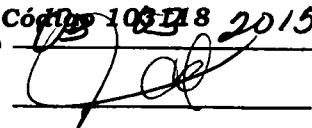
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada, i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra, j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique, según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato - En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación - **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo - **X. PROHIBICIONES** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS, b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad, d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción, asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias - **XII. COMPROMISORIA** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado, DEL SUPERVISOR a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS, revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra, b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos, informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra. **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional - Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones **F.H.I.S.**

DIRECCIÓN
CONTRATACION

Contrato N° 51000

000944

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA	Código 10018 2015
FIRMA	

y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño -
XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS XVII SANCIONES a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito



000943

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>03/03/2015</u>
FIRMA	<u>[Signature]</u>